CONTRATO D.N.C.P. N° 14 / 2.014
"CONSULTORIA PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CONTRATOS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la firma **CODELAB de ELLEN LUJAN MENDEZ XAVIER**, con Cédula de Identidad N° 2.182.469, domiciliada en la calle José Cazal N° 1756 c/ Villarrica, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2.014, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución N° 645/2.014 y adjudicado mediante Resolución N° 1.052/2.014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. El contrato;
3. La garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.014. Por ser la presente una contratación plurianual, la validez de la misma se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2.015----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
LA CONTRATADA deberá proporcionar mínimamente dos desarrolladores para formar el equipo de trabajo. Los consultores realizarán trabajos de desarrollo de aplicaciones que a criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sean necesarios para mantener el Sistema Informático de Gestión de Contratos, que se encuentra desarrollado según la siguiente arquitectura:
El Sistema de Gestión de Contratos está compuesto por componentes de desarrollo WEB en Java a través de la utilización del patrón MVC con J2EE que ofrece JBoss Seam Framework VERSION_EAP. El proyecto se subdivide en 3 módulos, un proyecto que contiene las vistas web y los backing beans de las mismas, otro proyecto para los EJBs y otro para la construcción del producto EAR (sigc, sigc-ejb y sigc-ear respectivamente) que finalmente es desplegado en los servidores JBoss AS VERSION_EAP correspondientes. Los proyectos están compuestos a su vez por varias librerías cuyas dependencias son administradas utilizando repositorio de binarios del Departamento de Desarrollo de la DNCP a través de la herramienta Maven y por otras librerías no administradas que se incluyen como parte del proyecto sigc-ear. El módulo

sigc hace uso de Facelets VERSION_EAP como motor de plantillas con JSF VERSION_EAP y vistas XHTML y Richfaces como librería de componentes visuales con algunos componentes personalizados. Así también se cuenta con el proyecto sigc-reportes que contiene los diseños fuentes de reportes BIRT 4.2.0 que son desplegados en un servidor BIRT interno dentro del servidor de aplicaciones JBoss VERSION_EAP. En el módulo sigc-ejb se encuentran las clases de la capa de negocios y las entidades utilizadas por el proyecto que sirven como modelo de datos haciendo uso de JPA para la definición de los mismos junto con Hibernate VERSION_EAP como ORM subyacente y una base de dato PostgreSQL 8.4 (y versión 9.1 en los servidores de desarrollo). El módulo sigc se encuentra actualmente integrado con las librerías dncp-cas-client basadas en el las librerías clientes cas-client-3.3.0 utilizadas para la autenticación contra el Servicio de Autenticación Central de la DNCP que se encuentra basada en el proyecto cas-server-webapp 3.4.11.

El control de código fuente, como de las librerías no administradas y los archivos de configuración correspondientes se encuentran con la herramienta de control de versiones GIT. Para el manejo de releases y versiones se utiliza el GIT WorkFlow (o GitFlow, véase https://www.atlassian.com/git/workflows#!workflow-gitflow) con un servidor de repositorios GITLAB común para una administración central de los merges, feature branches y releases del proyecto.

Los consultores deberán apoyar a la DNCP en aquellos temas técnicos, relacionados con el área de análisis y desarrollo de aplicaciones requeridos por la misma.----------

Los consultores deberán apoyar al Departamento de Investigación y Desarrollo de la DNCP para temas relacionados con la arquitectura del Sistema Informático de Gestión de Contratos y su intercomunicación con el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.----------

Los consultores deberán cumplir 8 (ocho) horas de trabajo, de lunes a viernes, pudiéndose realizar en las instalaciones de la DNCP según se requiera.----------

Para el control de las horas realizadas, la DNCP dispondrá de un software para registro de las tareas. La asignación de horas para las tareas será coordinada con el responsable asignado en la DNCP. ----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato, desde el 2 de mayo de 2.014 hasta el 2 de mayo de 2.015.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 271.656.000 (guaraníes doscientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil).El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán en forma mensual, por Gs. 22.638.000 (guaraníes veintidós millones seiscientos treinta y ocho mil), contra presentación de la factura crédito. Los pagos se realizarán por Tesorería de la DNCP con la entrega del recibo de dinero membretado dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. El precio del contrato no estará sujeto a reajustes.----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.-------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE. ----------
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá presentar un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La liberación de la garantía tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores a su finalización del contrato. Dicho seguro deberá ser presentado a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION
Las controversias suscitadas de la ejecución del contrato derivada de esta contratación serán resueltas a pedido de intervención del interesado mediante el mecanismo de AVENIMIENTO previsto en la Ley N° 2.051/03 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Abril de 2.014.------

POR LA CONTRATANTE: .....
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393

POR LA CONTRATADA: .....
ELLEN LUJAN MENDEZ XAVIER
Cédula de Identidad N° 2.182.469